

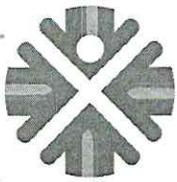
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 120.SAF.1099.2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	ID LOGICS LTDA
NIT CONTRATISTA:	900.215.542-9 ✓
OBJETO:	Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento y renovación del sistema CHECK ID LISTAS - SARLAFT, para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE para la vigencia 1o de Agosto/2019 - 31 de julio de 2020. ✓
VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA	Treinta (30) días después de firmado y legalizado el contrato
VALOR:	\$ 4.641.000 ✓
CDP No.	623 de 1° de agosto de 2019

Entre los suscritos a saber; **MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.381.079, en su calidad de Gerente Encargado mediante Resolución N° 2120 de 29 de julio de 2019, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **YURY VIVIANA CORREA MARULANDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.813.633, en calidad de Representante Legal de ID LOGICS LTDA, identificada con NIT N° 900.215.542-9, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., previo estudio de necesidad requiere la Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento y renovación del sistema CHECK ID LISTAS - SARLAFT, para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. 2) Que en concordancia con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 se contratara directamente de acuerdo al literal e) cuando no existe puridad de oferentes en el mercado. 3) Que existe disponibilidad presupuestal previa para celebrar el presente contrato. Así las cosas este contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete, de conformidad a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, a la prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento y renovación del sistema CHECK ID LISTAS - SARLAFT, para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE para la vigencia 1o de Agosto/2019 - 31 de julio de 2020. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes: 1.- El CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a. Mantenimiento del sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo CHECK ID LISTAS - SARLAFT. b. Renovación del soporte técnico y de la respectiva licencia desde el 1o de agosto 2019 hasta el 31 de julio de 2020. c. Atender oportunamente los casos de soporte que requiera el hospital. d. Actualizar la información necesaria sobre el funcionamiento del sistema. e. Realizar capacitación al personal responsable de las funciones del SARLAFT del HUDN ESE. f. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital. g. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital. h. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico>. 2.- El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Suministrar la información y la documentación necesaria requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. b) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, a través del supervisor designado mediante el presente contrato, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



condiciones no se cumplan. c) Exigir que la calidad de los servicios suministrados se ajuste a los requisitos mínimos y políticas institucionales. d) Atender las inquietudes y sugerencias que le presente EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del presente contrato. e) Cancelar al CONTRATISTA el valor contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será treinta (30) días después de firmado y legalizado el contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$4.641.000)**, valor que incluye el IVA y demás costos directos e indirectos, los cuales se cancelarán dentro de los 30 días siguientes de radicada la factura previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del presente contrato y acreditación del pago de aportes a seguridad Social, riesgos laborales y aportes parafiscales de la empresa. **QUINTA.- GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, las siguientes garantías: a) **De cumplimiento del Contrato:** Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis (6) meses más. b) **De calidad:** Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis (6) meses más. Dichas garantías deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato y es requisito indispensable para la ejecución del contrato con su respectiva aprobación. **SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, esta se obliga para el HOSPITAL a cancelar la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente por parte del Hospital de la liquidación parcial o final, o de los saldos que se encuentren pendientes de pago en su favor o de la garantía de cumplimiento constituida, como lo autoriza el contratista mediante este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar la cláusula penal pecuniaria aquí establecida y la forma de hacerlas efectivas, corresponde al previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El HOSPITAL podrá previa declaratoria del incumplimiento del contrato recaudar la cláusula penal pecuniaria, directamente de la liquidación total o parcial del contrato, de las garantías constituidas o de los pagos pendientes en su favor, como lo autoriza el contratista con la firma del presente contrato. **SÉPTIMA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo del CONTRATISTA, se generará a favor del HOSPITAL el cobro y recaudo de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en las obligaciones del presente contrato, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor, si ello persistiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, consiste en un requerimiento previo realizado por parte del HOSPITAL a EL CONTRATISTA, para que cumpla con sus obligaciones, caso contrario, si trascurren tres (3) días calendario de persistencia del incumplimiento, EL HOSPITAL procederá mediante Resolución motivada a declarar esta circunstancia y a hacer efectiva la respectiva multa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **OCTAVA.- EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA:** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas sexta y séptima son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **NOVENA.- RELACION LABORAL.-** El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DECIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003 el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses el Hospital dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el Hospital como el Contratista declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 - y demás disposiciones que regulen la materia. **DECIMA SEGUNDA.- PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad N° 623 de 1° de agosto de 2019, del Presupuesto de gastos del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga las veces de Oficial de Cumplimiento SARLAFT del HUDN. **DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración del Contrato se compute el de suspensión. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica. En caso de darse esta eventualidad, el Contratista deberá presentar un escrito donde consten las razones y el Hospital podrá dar autorización. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto contratado y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto (N). **DÉCIMO OCTAVA.- CONOCIMIENTO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista declara que conoce el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la entidad. **DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes convienen en virtud del principio de autonomía de la voluntad, que el presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada en los siguientes casos: a) Una vez se venza el plazo de ejecución de este contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. c) Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista, para cuya terminación bastará una comunicación de enviada por escrito por parte del Contratante. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGESIMA PRIMERA.- LEGALIZACION:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y anexar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT de la empresa, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la firma contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, al primer (1er) día del mes de agosto de 2019.

Contratante,


MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental
De Nariño E.S.E.

Contratista,


YURI VIVIANA CORREA MARULANDA
Representante Legal
ID LOGICS LTDA.

Revisó y aprobó: Aura Carolina Cuasapud Arteaga - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Paola Hernández - Profesional Universitario - Oficina Jurídica